



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 8 de octubre de 1996

Núm. 231

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
 3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTA DIPUTACION PARA 1994, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICION LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 9, de 12 de enero de 1995, (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 58, de 10 de marzo de 1995), en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 25, de 6 de febrero de 1995 (rectificación *Boletín Oficial de Castilla y León* número 55, de 21 de marzo de 1995), y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 65, de 17 de marzo de 1995.

De conformidad con la Base Quinta de las que han de regir el proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1994, se hace pública la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue:

Titular: Don José Antonio Díez Díez.

Suplente: Don Ramón Ferrero Rodríguez.

SECRETARIO: Actuará de Secretario uno de los vocales designados por la Presidencia.

Titular: Doña María Jesús Figueira Moure.

Suplente: Doña Beatriz Alonso Beltrán.

VOCALES:

-Dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia.
 Titular: Don Victorino Lorenzo Rodríguez.

Suplente: Don Luis Quintana Quintana.

Titular: Doña María Jesús Figueria Moure.

Suplente: Doña Beatriz Alonso Beltrán.

-Un funcionario de carrera designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: Doña Yolanda Blanco Cermeño.

Suplente: Doña Montserrat García Alonso.

-Un representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: Don Andrés de Paz Domínguez.

Suplente: Don Esteban Alonso Conde.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el próximo DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, A LAS 11.00 HORAS, EN LAS DEPENDENCIAS DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL, (sito en la calle Santa Nonia, s/n), debiendo acudir provistos del correspondiente DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de septiembre de 1996.-El Vicepresidente Primero,
 Ramón Ferrero Rodríguez. 9551

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE REGENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MERITOS ENTRE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON NUMERO 62, DE 15 DE MARZO DE 1995 (RECTIFICACION BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 69, de 24 de marzo de 1995), *Boletín Oficial de Castilla y*

León número 82, de 2 de mayo de 1995, y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 137, de 9 de junio de 1995.

De conformidad con la Base Séptima de la convocatoria que ha de regir la provisión del puesto de trabajo de REGENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos entre funcionarios de la Diputación Provincial de León, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 62, de 15 de marzo de 1995 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 69, de 24 de marzo de 1995), *Boletín Oficial de Castilla y León* número 82, de 2 de mayo de 1995, y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 137, de 9 de junio de 1995, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso de méritos y que la COMISION DE VALORACION queda constituida en la forma que se indica:

ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

0001	López Gallego, Manuel.
------	------------------------

EXCLUIDOS: Ninguno.

COMISION DE VALORACION

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

Titular: Don José Antonio Díez Díez.

Suplente: Don Roberto-Enrique Fernández Alvarez.

SECRETARIO: Uno de los vocales designados por la Presidencia.

Titular: Don Gonzalo González Fernández.

Suplente: Doña Rosa Larraínzar Zabala.

VOCALES:

-Tres funcionarios de carrera, designados por la Presidencia.

Titular: Don Gonzalo González Fernández.

Suplente: Doña Rosa Larraínzar Zabala.

Titular: Don Ricardo Martínez Rodríguez.

Suplente: Doña Isabel Fernández González.

Titular: Don Santiago Blanco Fernández.

Suplente: Doña María Luisa Viejo Alvarez.

-Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: Don José A. Alvarez-Canal Martínez.

Suplente: Don Agustín Nogal Villanueva.

Se pone en conocimiento del aspirante que la Comisión de Valoración, se reunirá el próximo DIA 18 DE OCTUBRE DE 1996, A LAS 12.00 HORAS, en las dependencias DEL PALACIO DE LOS GUZMANES, sede de esta Diputación Provincial, a los efectos prevenidos en la Base Quinta de la convocatoria.

León, 30 de septiembre de 1996.-El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 9546

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CORRECTOR DE PRUEBAS PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE ESTA DIPUTACION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1995, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 62 de 15 de marzo de 1995, *Boletín Oficial de Castilla y*

León número 75, de 20 de abril de 1995 y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2 de junio de 1995.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 62, de 15 de marzo de 1995, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 75, de 20 de abril de 1995, y transcurrido el plazo de reclamaciones al que hace referencia el párrafo primero de la citada Base Octava, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido y por el sistema de PROMOCION INTERNA, de UNA PLAZA de CORRECTOR DE PRUEBAS para la Imprenta Provincial, dependiente de esta Diputación, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1995.

ADMITIDOS:

-Ninguno.

EXCLUIDOS:

-Cabero Cabero, M.ª Isabel (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

León, 30 de septiembre de 1996.-El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 9550

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CORRECTOR DE PRUEBAS PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE ESTA DIPUTACION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1995, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 62, de 15 de marzo de 1995, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 75, de 20 de abril de 1995 y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2 de junio de 1995.

No habiéndose presentado ningún aspirante por el turno de promoción interna y de conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 62, de 15 de marzo de 1995 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 75, de 20 de abril de 1995, y transcurrido el plazo de reclamaciones al que hace referencia el párrafo primero de la citada Base Octava, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de ACCESO LIBRE, de una PLAZA DE CORRECTOR DE PRUEBAS para la Imprenta Provincial, dependiente de esta Diputación, correspondiente a la oferta pública de empleo de 1995. Asimismo se hace público el TRIBUNAL CALIFICADOR, así como el DIA, HORA Y LUGAR de las correspondientes pruebas selectivas.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
-------	--------------------

0001	Caballero Prieto, M.ª Cristina
0002	Cano Gómez, Miguel Angel
0003	Cuervo López, Ana Rosa
0004	Fernández Pérez, Evelia
0005	García Rodríguez, M.ª Camino
0006	López Castellanos, Emilio
0007	Martín Rodríguez, Rosa María
0008	Millán Cossío, Yolanda

EXCLUIDOS:

—Martínez de Yuso Urquiola, M.^a José (por no abonar los correspondientes derechos de examen dentro del plazo concedido al efecto).

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Titular: Don José Antonio Díez Díez.

Suplente: Don Roberto—Enrique Fernández Alvarez.

SECRETARIO: Uno de los Vocales que designe el Presidente.

Titular: Don Gonzalo González Fernández.

Suplente: Doña M.^a Jesús Figueira Moure.

VOCALES:

—Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León, designados por el Ilmo. señor Presidente.

Titular: Don Wenceslao Alvarez Oblanca.

Suplente: Doña Marta Núñez Gutiérrez.

Titular: Don Manuel López Gallego.

Suplente: Doña Pilar González Choya.

Titular: Don Gonzalo González Fernández.

Suplente: Doña María Jesús Figueira Moure.

—Un empleado público designado por el Comité Intercentros que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

Titular: Don Jesús del Olmo Díez.

Suplente: Don José María Pérez Sánchez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del primer ejercicio, correspondiente a la fase de oposición, y una vez reunido el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, tendrá lugar el próximo DIA 25 DE OCTUBRE DE 1996, A LAS 11,00 HORAS, EN EL CONSERVATORIO PROVINCIAL (sito en la calle Santa Nonia, s/n), debiendo acudir provistos del DNI y bolígrafo.

León, 30 de septiembre de 1996.—El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 9549

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECLISTA DE FOTOCOMPOSICION PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE ESTA DIPUTACION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1995, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 62, de 15 de marzo de 1995, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 75, de 20 de abril de 1995 y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2 de junio de 1995.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 62, de 15 de marzo de 1995, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 75, de 20 de abril de 1995, y transcurrido el plazo de reclamaciones al que hace referencia el párrafo segundo de la citada Base Octava, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso—oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido y por el sistema de ACCESO

DE PROMOCION INTERNA, de DOS PLAZAS DE TECLISTA DE FOTOCOMPOSICION para la Imprenta Provincial, dependiente de esta Diputación, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1995, así mismo se hace pública la composición nominal del TRIBUNAL CALIFICADOR y el DIA, HORA Y LUGAR, de las correspondientes pruebas selectivas.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
-------	--------------------

0001	Parte Pascual, M. ^a Jesús de la
------	--

EXCLUIDOS: Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Titular: Don José Antonio Díez Díez.

Suplente: Don Ramón Ferrero Rodríguez.

SECRETARIO: Uno de los Vocales que designe el Presidente.

Titular: Don Angel Lescún Canuria.

Suplente: Don Pedro J. García Rabanal.

Vocales:

—Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León, designados por el Ilmo. señor Presidente.

Titular: Don Manuel López Gallego.

Suplente: Don José Fernández Díaz.

Titular: Don Angel Lescún Canuria.

Suplente: Don Pedro J. García Rabanal.

Titular: Don Carlos Vidal Lombas.

Suplente: Don Efrén Muñiz del Río.

—Un empleado público designado por el Comité Intercentros que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

Titular: Don Luis López Santín.

Suplente: Doña M.^a Jesús Astorga Redondo.

Se pone en conocimiento del aspirante, que la realización del primer ejercicio, correspondiente a la fase de oposición, y una vez reunido el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por el aspirante, tendrá lugar el próximo DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1996, A LAS 11.00 HORAS, EN EL PALACIO DE LOS GUZMANES, sede de esta Diputación Provincial, debiendo acudir provistos del DNI y bolígrafo.

León, 30 de septiembre de 1996.—El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 9547

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECLISTA DE FOTOCOMPOSICION PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE ESTA DIPUTACION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1995, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 62, de 15 de marzo de 1995, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 75, de 20 de abril de 1995 y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2 de junio de 1995.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 62, de 15 de

marzo de 1995, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 75, de 20 de abril de 1995, y transcurrido el plazo de reclamaciones al que hace referencia el párrafo segundo de la citada Base Octava, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido y por el sistema de ACCESO LIBRE, de DOS PLAZAS de TECLISTA DE FOTOCOMPOSICION para la Imprenta Provincial, dependiente de esta Diputación, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1995.

ADMITIDOS:

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0001	Bermejo Cazorro, M.ª Jesús
0002	Cano Gómez, Miguel Angel
0003	Espinar Marín, Antonina
0004	García López, Antonio Aurelio
0005	Garrido Silván, Benjamín
0006	Manceñido del Pozo, José Lorenzo
0007	Pérez Torrado, M.ª Isabel
0008	Santos Pardo, Carlos
0009	Serrano Serrano, Santiago
0010	Vega Ramón, Albina

EXCLUIDOS: Ninguno.

León, 30 de septiembre de 1996.—El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 9548

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria**DELEGACION DE LEON**

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Abilio Garnelo Fernández, NIF 10.062.200, con domicilio c/ San Esteban número 79, 24549 Carracedelo, contra el recargo de apremio de la liquidación C0800093240030997, alegando haber sido absuelto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de Valladolid.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2.244/79 de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la liquidación fue anulada por acuerdo 3 de noviembre de 1995.

Que el interesado había efectuado el ingreso de 6.913 pesetas a cuenta de la citada liquidación.

Acuerda: Estimar el recurso presentado dando por finalizado el procedimiento de apremio de la liquidación y procediéndose a la devolución de lo indebidamente ingresado.

León, 4 de junio de 1996.—Firmado: Concepción Suárez López.—V.ºB.º—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la

fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

9298

4.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL**

D. Fernando Sánchez Alafont.

Serranos, 16.

24003 León.

Procedimiento sancionador. Expte. 95/58.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador iniciado a su nombre, se han comprobado los siguientes:

Hechos:

Se encuentra de baja médica desde el 5 de enero de 1994, y por escrito de la Inspección de fecha 17 de octubre de 1995, se remite informe controlador laboral por la que nos comunica que se encontraba trabajando en su domicilio laboral "al menos desde el 22 de junio de 1995, viene realizando actividad".

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

1.—Es competente este órgano para acordar la correspondiente sanción en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (BOE del día 15) sobre infracciones y sanciones de orden social.

2.—La calificación de la infracción queda tipificada en el artículo 17 de la citada Ley.

3.—La sanción aplicable a la infracción cometida se fija en el artículo 46.1 de dicha norma.

4.—En la tramitación de este procedimiento sancionador se han respetado las reglas contenidas en el artículo 51 de esta Ley.

Por todo ello, resuelvo (imponer la sanción de tres meses de suspensión desde el 22 de junio de 1995).

Se mantienen las medidas provisionales hasta que sea firme esta resolución.

La sanción se entiende sin perjuicio de reintegro de cantidades indebidamente percibidas conforme preceptúa el artículo 46.2 de la Ley 8/1988.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial (ilegible).

6488

5.375 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamientos****TORENO**

ANUNCIO DE CONCURSO PUBLICO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA REALIZACION DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES CONSISTENTES EN LA REDACCION DEL PLAN ESTRATEGICO DIRECTOR DEL MUNICIPIO DE TORENO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 31 de julio de 1996, se ha aprobado el expediente de contratación mediante concurso en procedimiento

abierto de trabajos específicos y concretos no habituales consistentes en la redacción del Plan Estratégico Director del Municipio de Toreno. El Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación se expone al público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y en cumplimiento de lo acordado, se convoca CONCURSO en procedimiento abierto, si bien en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, se aplazará esta, siempre que resulte necesario.

Las características del concurso son las siguientes:

1. OBJETO CONCRETO DEL TRABAJO ESPECIFICO.

Constituye el objeto de este contrato el siguiente trabajo específico y concreto no habitual consistente en la redacción del Plan Estratégico Director del Municipio de Toreno que comprenderá los siguientes documentos:

1) Memoria, que se referirá a los siguientes extremos:

a) Información básica, acompañada de los estudios necesarios, que deberá considerar todos los aspectos que puedan condicionar o determinar la estructuración del territorio, y en todo caso los siguientes:

- Características naturales del territorio, tales como las geográficas, topográficas, climáticas y otras análogas con referencia a los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos, históricos y artísticos que tengan relevancia en el conjunto del ámbito territorial del Plan.

- Aprovechamiento del que sea naturalmente susceptible el territorio desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero u otros.

- Usos, actividades e infraestructuras básicas localizadas en el territorio.

- Incidencia de legislación específica de carácter protector en materia de espacios naturales, montes, aeropuertos, cauces públicos, embalses, defensa nacional y cualquier otra del mismo carácter que sea de aplicación en el territorio objeto del Plan.

- Características de la población asentada sobre el territorio, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de su evolución.

- Obras que estuvieran programadas y referencia a la política que pueda influir en el desarrollo estructural del territorio, en especial las que con ese alcance se hubieren previsto en el Plan Nacional de Ordenación y en la planificación económica y social, así como en cualquiera otros Planes o proyectos de la Administración del Estado o de los entes locales o institucionales.

a) Criterios y objetivos de la estructuración del territorio, en función de la información básica verificada y de los estudios realizados.

b) Examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas posibles con base en los criterios y objetivos propuestos.

c) Justificación y descripción de la alternativa elegida y desarrollo de la misma.

d) Determinación de los instrumentos de planificación requeridos para el desarrollo de las previsiones del Plan y ejecución de sus acciones, especificando las que deban realizarse a través de Planes Generales o Normas Subsidiarias y Complementarias o las que hayan de llevarse a cabo mediante planes especiales.

2) Documentación gráfica, que constará de:

a) Planos de información que expresen, en lo posible, el estado actual y características del territorio a que se extienda el Plan, referidos a los extremos fundamentales señalados en el apartado a) del número anterior, y cualesquiera otras circunstancias que resulten relevantes.

b) Planos de ordenación referidos a las determinaciones a que se refiere el artículo anterior.

3) Normas para la aplicación de sus determinaciones.

4) Programas de actuación para el desarrollo del Plan con las correspondientes bases de carácter técnico y económico, señalándose los plazos en que hayan de redactarse los instrumentos de planificación de desarrollo del Plan y llevarse a cabo las actuaciones previstas en él.

5) Sistema de seguimiento del Plan, estableciendo los límites de validez de sus determinaciones y los mecanismos de alerta que permitan detectar la necesidad de su modificación parcial o su revisión.

2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Por las características del trabajo específico, en la elaboración del mismo deberán participar y suscribir la documentación técnica un Equipo de profesionales suficientemente cualificados.

3.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato se extiende entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del Proyecto, y un plazo de dos años (artículo 199.2 LCAP).

4.- PRESUPUESTO DE GASTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 79 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley anterior en materia de presupuestos, se declara el gasto afectado al contrato de carácter plurianual.

El presupuesto de gastos que, como máximo, se prevé puede alcanzar el contrato en el presente ejercicio es de 10.000 ptas. IVA incluido) diez mil ptas., IVA incluido, existiendo consignación suficiente, con reserva de crédito para el presente ejercicio, en la partida 51 62700 del estado de gastos, agrupación de presupuesto corriente, del vigente presupuesto.

5.- PAGO DE LOS TRABAJOS Y REVISION DE PRECIOS.

A. La redacción de proyectos no podrá superar, en ningún caso, las tarifas oficiales correspondientes.

B. Este precio no podrá ser objeto de cláusula de revisión alguna.

7.- FIANZA.

a) La garantía provisional será de doscientas pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato o base de licitación. Esta garantía se podrá constituir en metálico o en valores públicos o privados legalmente admisibles depositados en la caja de la Corporación mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución (artículo. 36 LCAP).

Los avales tendrán que ser autorizados por apoderados de la entidad avaladora que tengan poder suficiente para obligarla plenamente.

La garantía provisional se retornará a los interesados, una vez se haya efectuado la adjudicación, excepto la correspondiente al adjudicatario de la licitación al que se le retornará, una vez deposita la fianza definitiva.

b) La fianza definitiva será equivalente al 4 por 100 de la adjudicación definitiva y se podrá constituir en la caja de la Corporación. Podrá instrumentarse en forma de aval.

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

A. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES CONSISTENTES EN LA REDACCION DEL PLAN ESTRATEGICO DIRECTOR DEL MUNICIPIO DE TORENO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORENO.

El modelo será el siguiente:

El abajo firmante don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en encon fecha, en nombre

propio, (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, toma parte y se compromete a realizar los trabajos específicos y concretos no habituales consistentes en la redacción del Plan Estratégico Director del Municipio de Toreno.

Y hace constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que se compromete a realizar la redacción del Plan Estratégico Director del Municipio de Toreno, con el precio de

4º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 LCAP.

Declara:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego de Cláusulas administrativas y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone realizar el trabajo de referencia por la cantidad de pesetas.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.

....., de de 19.....

B. Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Documento acreditativo, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de la concesión de la correspondiente compatibilidad, y de su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

c) Justificante de estar al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias.

d) Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas o científicas necesarias para el desarrollo del trabajo.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de 26 días naturales anteriores a contar desde el último para la recepción de las proposiciones (artículo. 79.2 LCAP).

10.- APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

Toreno, 12 de septiembre de 1996.-El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

9407

24.875 ptas.

SAHAGUN

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1996, el pliego de condiciones particulares para adjudicar el aprovechamiento de madera de chopo, de terrenos municipales, situados a la margen izquierda del río Cea, pago de La Parva, por el sistema de subasta de procedimiento abierto. Dicho pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta por el procedimiento abierto, que se aplazará el tiempo necesario si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, con las siguientes cláusulas:

1.-Objeto del contrato. El presente pliego regirá en la adjudicación del aprovechamiento de manera de los chopos existentes en el lugar conocido como "La Parva", situada en la margen izquierda del río Cea, aguas arriba de "El Puente Canto", en este término municipal.

2.-Modalidad de enajenación. En pie a riesgo y ventura.

3.-Determinación del aprovechamiento. El aprovechamiento maderable objeto de esta enajenación, se concreta en el siguiente:

-Tipo de madera: Chopo.

-Número de pies: 322.

-Volumen estimado: 386 m.³.

4.-Tasación y base de ofertas: El aprovechamiento maderable de que se trata se tasa en dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas). La tasación constituye el tipo base para las ofertas, que pueden ser mejoradas al alza.

5.-Tramitación del expediente y forma de adjudicación. La tramitación será urgente y la forma de adjudicación, la subasta pública.

6.-Requisitos para tomar parte en la subasta. Ofertas.

Pueden concurrir a esta subasta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

La administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la calificación de cada una de ellas.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en las oficinas municipales, plaza Mayor, s/n, de Sahagún, en el plazo de trece días naturales. Se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados o firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y en el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos, su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es la siguiente:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

b) Justificante de haber constituido un depósito provisional, como garantía, a disposición del Ayuntamiento de Sahagún, equivalente al 10% de la tasación.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según el *BOE* de 8 de abril de 1981.

7.-Modelo de proposición

Don/doña..... de años de edad, domiciliado en....., provincia de....., con DNI número....., expedido en con fecha..... en nombre y representación de....., la cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* número..... de fecha....., para la enajenación de árboles, promovida por el Ayuntamiento de Sahagún, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

En los sobres que contengan las ofertas, se escribirá con toda claridad lo siguiente:

Subasta de arbolado del Ayuntamiento de Sahagún.

Ofertante.....

8.-Mesa de contratación. La mesa de contratación estará compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de Sahagún como Presidente; por el Concejal Delegado de Obras y Fomento y por el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación se constituirá a las catorce horas del primer día hábil que siga a aquél en que concluya el plazo de presentación de ofertas, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres de documentación y ofertas económicas, procediendo a la adjudicación provisional de la subasta.

9.-Adjudicación provisional. La adjudicación provisional se acordará a favor del mejor postor; en caso de empate, se admitirá puja a la llana durante quince minutos, procediendo al sorteo si ninguno de los concursantes quisiera mejorar la oferta.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no lo adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo.

10.-Depósito provisional en concepto de garantía. Una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, el rematante contrae la obligación de elevar a definitivo el depósito provisional, con el que responderá de las posibles infracciones o daños causados.

Aquellos que no resulten adjudicatarios podrán retirar el depósito provisional al día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11.-Adjudicación definitiva. La adjudicación definitiva del remate se hará por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún.

12.-Pago del remate. El pago del importe de la adjudicación deberá hacerse antes de comenzar la corta.

La fecha, forma y modo de efectuar los ingresos del importe del remate, así como de los impuestos o tasas se indicará en la comunicación de la adjudicación definitiva.

13.-Plazo de ejecución del aprovechamiento. La corta del arbolado y extracción de los productos deberá estar ultimada el día en que se cumplan los veinte días de la adjudicación definitiva, salvo autorización de prórroga.

14.-Petición de prórroga. El rematante, debido a causas justificadas, podrá pedir autorización para que se amplíe el plazo de ejecución del aprovechamiento, para ello y con anterioridad deberá haber pagado el importe total del lote del cual se solicita la prórroga, comprometiéndose a pagar, antes de comenzar la corta, el importe del valor del crecimiento desde la adjudicación definitiva.

15.-Entrega. Una vez que el rematante haya cumplido con la obligación de los pagos, importe de la subasta, impuestos, tasas y, en su caso, el valor del crecimiento como consecuencia de la pró-

rroga del aprovechamiento pedida y concedida, solicitará la entrega del arbolado subastado.

La solicitud se hará con un plazo mínimo de cinco días de anticipación.

Al acto de la entrega asistirá un representante del Ayuntamiento de Sahagún y el rematante o su representante.

Se levantará acta por duplicado, en el cual figurarán el número de árboles objeto de la entrega y la fecha del final del aprovechamiento, así como cuantos datos se consideren oportunos para la perfecta definición del lote. Seguidamente se entregará la licencia de corta y podrá comenzar el apeo de los árboles.

16.-Aprovechamiento. El adjudicatario, antes de comenzar la corta, comunicará sobre las líneas aéreas, cables enterrados, tuberías, etc., que ésta pudiera afectar, para que el Ayuntamiento comunique a las empresas o entidades correspondientes, que está autorizada la corta, con el fin de causar las menores perturbaciones posibles.

También se comunicará la autorización de corta a los arrendatarios de pastos, si los hubiere.

Serán por cuenta del rematante el abono de los daños causados.

17.-Vigilancia del aprovechamiento. La vigilancia del aprovechamiento se efectuará por el personal que el Ayuntamiento designe al efecto, sin que ello libre al adjudicatario de las responsabilidades en que pudiera incurrir por daños o cortas abusivas, a cuyo pago se compromete.

El Ayuntamiento de Sahagún podrá interrumpir el aprovechamiento, cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños o contravenir lo dispuesto en este pliego, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades a que hubiera lugar.

18.-Despojos de corta. El rematante queda obligado a dejar la superficie de corta, una vez ultimado el aprovechamiento, libre de despojos procedentes de la corta. En caso de no hacerlo, la limpieza la hará el Ayuntamiento de Sahagún, pero el adjudicatario queda obligado al pago de los jornales y maquinaria empleada.

19.-Responsabilidades de tipo general. El rematante se hace responsable, desde el momento de la entrega hasta el reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una franja de 200 metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando en vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, abonando los daños causados.

20.-Instalaciones. El rematante no podrá hacer fuera de los lugares que le indique el personal del Ayuntamiento de Sahagún, y en los terrenos del aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones, depósitos, etc..., obligándose a retirar éstos al finalizar el aprovechamiento, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedarán a beneficio del Ayuntamiento.

21.-Reconocimiento final. Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento y de la prórroga, si la hubiere, se procederá al reconocimiento final, levantándose acta, en la cual se especificará el estado actual de la superficie de corta, daños causados en las vías de saca, obras, cercados, etc.

22.-Devolución de la garantía. Si una vez efectuado el reconocimiento final, resultara que no se hubieran causado daños, le será devuelta al rematante la garantía, previas las formalidades reglamentarias.

23.-Condiciones particulares del contrato. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá efectuar reclamación alguna por razón de los perjuicios que las alteraciones de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen. En caso de que el adjudicatario no quiera cortar la madera, por alguna razón no mencionada en el precedente párrafo, perderá la garantía y vendrá obligado a la indemnización de los daños y perjuicios.

El volumen calculado y publicado en el anuncio de subasta, se considera admitido por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

Serán por cuenta del rematante, todos los gastos que origine la subasta, incluso los de escritura pública, en caso de que proceda, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para obtener la autorización de corta.

Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Ayuntamiento acerca de las diferentes condiciones de la madera, costo de explotación, etc. Serán también de su cuenta los gastos de toma de datos y muestras que sean necesarios para la investigación y que en ningún caso podrán exceder del cinco por mil del importe del remate.

En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto disponga la legislación vigente por la que se rige la contratación en el Ayuntamiento de Sahagún.

24.-Acciones judiciales. En caso de ser necesaria la acción judicial, el adjudicatario de la subasta se someterá a los Tribunales de León, con renuncia a su propio fuero.

Sahagún, 26 de septiembre de 1996.-El Alcalde por orden, 2.º Tte. de Alcalde, José Manuel Pérez de Luna.

9476

28.625 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad Lancia-Sobarriba el Presupuesto para el año 1996, el expediente completo queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdefresno, 1 de octubre de 1996.-El Presidente (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad el proyecto de las obras "Ejecución de aceras en Puente Villarente" redactado por el técnico don Javier García Anguera, se expone al público por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Valdefresno, 1 de octubre de 1996.-El Presidente (ilegible).

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta pública, procedimiento abierto, de la obra de "Ejecución de aceras en Puente Villarente", con arreglo al proyecto aprobado al efecto, se expone al público durante cuatro días.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien quedará aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones. Las características de la subasta son las siguientes:

1.-Objeto: "Ejecución de Aceras en Puente Villarente".

2.-Tipo de licitación: 30.330.000 pesetas, a la baja, IVA incluido.

3.-Garantías: Provisional: 606.600 pesetas y definitiva: 1.213.200 pesetas.

4.-Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la notificación de la adjudicación (se deberán certificar 10.000.000 pesetas antes del 3 de diciembre de 1996).

5.-Presentación y apertura de plicas: En el Registro del Ayuntamiento de Valdefresno durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 10.00 a 14.00 horas. Transcurrido dicho periodo y a las 12.00 horas del día hábil

siguiente, se procederá a la apertura de plicas, excepto si coincide en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

6.-Documentación: Para participar en la subasta se presentarán dos sobres: Sobre A) con el título "Documentación General" que deberá contener los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del NIF/CIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se acude mediante representante.

e) Justificante de estar al corriente del pago a la Seguridad Social.

f) Documento fehaciente que acredite no deber cantidad alguna a la AEAT y a la Hacienda Autonómica.

g) Justificante de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente.

h) Escritura de constitución de sociedad mercantil, en su caso.

i) Documento que acredite la clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c).

El sobre B) titulado "Proposición Económica", se presentará cerrado, ajustado al modelo de proposición que se especifica a continuación:

7.-Modelo de proposición: Don, vecino de, con domicilio en, provisto de NIF, actuando en nombre propio (o en representación de) enterado del pliego de cláusulas y demás documentación del expediente de subasta de la obra (título), se comprometo a ejecutarla con estricto sometimiento al citado pliego por la siguiente cantidad IVA incluido..... (en letra y número) pesetas. Fecha, sello de la empresa y NIF/CIF del oferente.

Puente Villarente, 1 de octubre de 1996.-El Presidente, Matías Robles Puente.

9502

7.750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 484/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de Baeira Oil León, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza contra Tragopex, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor De Atilano Barreñada.-León, 18 de septiembre de 1996.

Unase a los presentes autos el anterior escrito presentado por el Procurador señor Fernández Cieza.

Como se pide se decreta embargo sobre los siguientes bienes propiedad del demandado: Camión LU-3397-H y remolque LE-01491-R, para responder de las 277.479 pesetas de principal más otras 140.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación.

Notifíquese el embargo trabado al demandado por medio de edictos, dado su ignorado paradero.

Así lo propongo a S.S.ª, doy fe.-Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado su ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 18 de septiembre de 1996.-Martiniano de Atilano Barreñada.

9289

3.000 ptas.

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 246/96, seguidos a instancia de Clínica San Francisco, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, con la dirección letrada de la señora Garmilla Redondo, contra don Constantino Barata Barata, en rebeldía, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de Clínica San Francisco, S.A., en reclamación de cantidad, contra don Constantino Barata Barata, debo condenar y condeno al citado demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de treinta y tres mil setecientas pesetas (33.700 pesetas) más el interés al tipo legal desde la interposición judicial y ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

León, 18 de septiembre de 1996.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9290

2.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 428 de 1994, instados por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa, representada por el Procurador señor González Varas, contra don Juan Carlos García Martínez y doña Marta Belén Pérez Estébanez, ambos en paradero desconocido, en reclamación de la cantidad de 5.347.895 pesetas, en los que por resolución de fecha del presente he acordado requerir a los demandados en paradero desconocido, en virtud del apartado 3.º de la Regla 3.ª, para que dentro del término de diez días paguen a la entidad actora las cantidades reclamadas de 4.665.395 pesetas de capital más otras 682.500 pesetas de intereses de mora, gastos y costas.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de León a 20 de septiembre de 1996.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

9260

2.375 ptas.

* * *

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de j. desahucio 248/96, tramitados en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de León a 22 de junio de 1996. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de desahucio por impago de las rentas de inquilinato 248/96, instados por don Gregorio Barrio Balan, representados por la Procuradora señora Crespo Toral, contra Zig Zag Video, S.L.

Fallo: Que estimando los pedimentos de la demanda interpuesta por la Procuradora señora Crespo Toral, en representación de don Gregorio Barrio Balán, contra Zig Zag Video, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al mismo y consecuentemente resuelto el contrato de arrendamiento que liga al actor con el demandado, debiendo condenar como condeno a dicho demandado a que desaloje, ponga libre y a disposición de la actora la oficina de referencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el término establecido en el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y ello con expresa imposición de costas del juicio al demandado. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la

Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León a 23 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

9311

3.750 ptas.

* * *

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 329 de 1996 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 19 de septiembre de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña M.ª del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Suministros a la Construcción Alfe, S.L., representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado J.F. Lagarto Benito, contra Encofrados Guardo, S.L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.561.417 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Encofrados Guardo, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Suministros a la Construcción Alfe, S.L., de las 1.031.503 pesetas de principal, más los intereses legales, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 19 de septiembre de 1996.—María Begoña González Sánchez.

9343

3.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 539/95, se tramita juicio de cognición entre las partes que se dirá, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 379.—En la ciudad de León a 27 de junio de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 539/95, entre partes, de una, como demandantes, la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, calle Ordoño II, 10, representada por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel y, de otra, como demandada, la entidad mercantil Comercial de las Cuevas, S.L., con domicilio social en León, calle Fernández Ladreda, 34, carente de representación procesal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la entidad mercantil Comercial de las Cuevas, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (384.885) pesetas, cantidad que devengará desde

la fecha de esta resolución hasta su total ejecución el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial de las Cuevas, S.L., que se encuentra en situación de rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a 24 de septiembre de 1996.—El/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

9312

5.250 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 20 de septiembre de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 18/96, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Andrés Herreras Prieto, Candelas Prieto Quiñones y los herederos desconocidos de don Desiderio Herreras Gallego, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de don Andrés Herreras Prieto, doña Candelas Prieto Quiñones y los herederos desconocidos de don Desiderio Herreras Gallego, declarados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de los cinco millones cuarenta y una mil quinientas (5.041.500 pesetas) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 20 de septiembre de 1996.—Pilar del Campo García.

9291

4.375 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 29 de julio de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Bécares, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 226/96, seguidos a instancia de Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don Rafael Durán

Muñoz, contra doña Aurea Fernández Marcos, don José Luis Valles Fernández, don Eladio Valles Fernández y don Miguel Angel Valles Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Aurea Fernández Marcos, don José L. Valles Fernández, don Eladio Valles Fernández y don Miguel A. Valles Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Banco Atlántico, S.A., de los 16.668.308 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Aurea Fernández Marcos, extiendo el presente en León a 19 de septiembre de 1996.—Máximo Pérez Modino.

9261

4.250 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 9/95-S, seguidos en este Juzgado a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., contra don Juan Manuel Duque Jaular, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que entre otros se acuerda notificar el embargo practicado sobre el bien que luego se dirá a la esposa del demandado doña Lourdes Garrido Negral a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario.

Bien embargado: Local garaje, señalado con el número 10, sito en la planta sótano del edificio de la calle La Cárcaba, en Valencia de Don Juan, según consta en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, libro 98, tomo 1622, finca número 13.810.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Lourdes Garrido Negral y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 23 de septiembre de 1996.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

9292

2.500 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 386/96 que se tramita en el mismo, a instancia de don Oscar Alfonso Viñuela, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra don Luis Alberto Rodríguez López y otra, sobre resolución de contrato, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndoles que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 23 de septiembre de 1996.—El Secretario judicial (ilegible).

9313

2.000 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 181/96-B, se tramitan

autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Tadmis Sistem, S.L., don Javier Echevarría Gutiérrez, doña Rosa M.^a García Morán y don Santiago García Aller, los que tuvieron su último domicilio en León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 991.090 pesetas de principal más 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a doña Verónica Muñiz Martínez, arquitecto técnico y vecina de León, a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado, de no hacerlo.

Asimismo, se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en León a 24 de septiembre de 1996.—E/ M.^a Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

9314

3.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número diez de los de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio menor cuantía número 323/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña M.^a Teresa Martínez Poza y otros, representados por el Procurador señor Calvo Liste, contra doña Gloria Corral Alvarez y Ecolsa, de quien se ignora su paradero, habiéndose acordado su emplazamiento para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y se persone en forma en los referidos autos, con la prevención que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del referido demandado Ecolsa, expido la presente que firmo en León a 19 de septiembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

9264

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación número 539/94, promovidos por doña Araceli Fernández San Vicente, contra don Ramón Portela Carril, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado que se dirá para que dentro del término de veinte días comparezcan en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificara, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Ramón Portela Carril, libro y firmo el presente en Ponferrada a 21 de septiembre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

9315

2.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 8 de abril de 1996. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 6/96, seguidos por la Procuradora doña Raquel A. García González, bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo, y en nombre de la entidad Banco Pastor, S.A., con domicilio social en La Coruña, José Caamaño García y Ana María Asensio Alonso, vecinos de Bembibre, calle contra Muro, número 5, bajo, dcha., y contra Benita Asensio Calderón, vecina de Santa Cruz de Montes, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra José Caamaño García, Ana María Asensio Alonso y Benita Asensio Calderón, hasta hacer pago a Banco Pastor, S.A., de la cantidad de dos millones ciento dieciséis mil seiscientos dieciocho pesetas de principal, más los intereses pactados, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 3 de septiembre de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—José Ramón Albes González.

9238

4.125 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de menor cuantía número 314/95, se emplaza al demandado don José Monteserín Corrales, en los términos siguientes;

Cédula de emplazamiento.—En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se sigue autos de juicio de menor cuantía número 314/96, a instancia de la Procuradora doña Raquel A. García González, en nombre y representación de don Eduardo Vega Calleja, contra don José Monteserín Corrales y la entidad Inmobiliaria Minero, S.A., siendo desconocido el domicilio de don José Monteserín Corrales, en los cuales en el día de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar al demandado don José Monteserín Corrales, para que en el término de diez días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Ponferrada a 4 de septiembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

9239

2.375 ptas.

CISTIENA

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 126/94, autos de juicio ejecutivo, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51/96.

En Cistierna a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el señor don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 126/94, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Franco González, contra don José Antonio Cañón Alonso,

doña Maximina Valladares Callado y don Alfredo Valladares Rodríguez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a don José Antonio Cañón Alonso, doña Maximina Valladares Callado y don Alfredo Valladares Rodríguez, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de novecientas ochenta y ocho mil novecientas noventa y tres (988.993) pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma, así como las costas procesales que en principio se presupuestan en la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) pesetas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la citada parte demandada.

Queda a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio declarativo ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de cosa juzgada esta sentencia sobre las cuestiones en ella resueltas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don José Antonio Cañón Alonso y doña Maximina Valladares Callado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 6 de mayo de 1996.—María Jesús López Viejo.

9266 5.500 ptas.

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 15/96, autos de juicio ejecutivo, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 9.

En Cistierna a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por la señora doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 15/96, seguidos a instancia de La Mercantil Anónima García Navazo Hermanos, representada por el Procurador señor Franco González, contra don Ignacio Riu Jové y La Mercantil Anónima Riu Jové.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a don Ignacio Riu Jové y a La Mercantil Anónima Riu Jové, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de ciento sesenta y seis mil quinientas veintidós (166.522) pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma, así como las costas procesales que en principio se presupuestan en la cantidad de ciento ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y ocho (183.478) pesetas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la citada demandada.

Queda a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio declarativo ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de cosa juzgada esta sentencia sobre las cuestiones en ella resueltas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Ignacio Riu Jové y La Mercantil Anónima Riu Jové, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 6 de junio de 1996.—María Jesús López Viejo.

9269 5.500 ptas.

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen con el número 37/85, autos de juicio voluntario de testamentaría a instancia de don Pedro Blanco Fuentes y hermanos, contra don Rodrigo, don Isidro y doña Silvina Fuentes Alvarez y doña María Rosario Tejerina Alvarez, en los cuales ha recaído autos cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo aprobar los operaciones divisorias de los bienes dejados a su fallecimiento por los causantes don León Fuentes Rodríguez y doña Carolina Alvarez Fuentes practicadas por el Contador-Partidor dirimente don José Luis Villa Díez, las que se protocolizarán en legal forma en la Notaría correspondiente, desglosándose al efecto de estos autos el Cuaderno Particional, al que se acompañará testimonio de esta resolución, una vez que sea firme la misma, entregándose todo ello al Notario para que tenga lugar lo acordado.

Contra este auto cabe interponer recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, de lo que doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo aclarar el auto de fecha 28 de febrero de 1996 en los siguientes extremos:

En la hijuela número 1 para el heredero don Rodrigo Fuentes Alvarez, en el apartado "y para su pago, se le adjudican los siguientes bienes:"

"I, después de hacerse una correcta descripción de los bienes que se le adjudican, al mencionar a que números están inventariados se señala erróneamente" y 47-1b), cuando debe decir "...47-1ª..." número a éste último que se encuentra inventariado exactamente también los bienes que se describen y se adjudican en la hijuela número 1 a don Rodrigo Fuentes Alvarez.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, de lo que doy fe.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a doña Silvina Fuentes Alvarez, en ignorado paradero y a los herederos de doña Rosario Tejerina Alvarez y todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en la herencia de don León Fuentes Rodríguez y doña Carolina Alvarez Fuentes, expido el presente en Cistierna a 15 de julio de 1996.—María Jesús López Viejo.

9267 6.000 ptas.

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 3/95, autos de juicio de menor cuantía, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 91/96.

Cistierna, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía 3/95, seguidos a instancia de don Juvenal Mediavilla Martínez, representado por el Procurador señor Franco González, contra doña Veredina Gómez, doña Raquel, don Rogelio y don Evilio Morán Gómez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de 1.761.990 pesetas con sus intereses legales, condenándoles así mismo al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a don Rogelio Morán Gómez y a los herederos, legatarios y/o la herencia yacente de don Evilio Morán Osle, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 12 de junio de 1996.—María Jesús López Viejo.

9268

4.375 ptas.

Doña María Jesús López Viejo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 19/96, autos de juicio verbal civil, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 19/96, seguidos a instancia de la Mercantil Anónima García Navazo Hermanos, representada por el Procurador señor Franco González y contra la Mercantil Anónima Riu Jové.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad mercantil anónima Riu Jové a abonar a García Navazo Hermanos, S.A., la cantidad de 74.345 pesetas con sus intereses legales, así como al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, que es firme, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Anónima Riu Jové, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 24 de junio de 1996.—María Jesús López Viejo.

9270

3.375 ptas.

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario Judicial de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido se siguen con el número 178/94, autos de juicio ejecutivo en los cuales ha recaído la siguiente resolución que es del tenor literal siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta

fecha en autos de juicio ejecutivo número 178/94, tramitados ante este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Franco González, contra Explocar, S.L. y Carbones Puente Almuhey, S.L., sobre reclamación de 472.121 pesetas de principal y 300 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación se cita al representante legal de Explocar, S.L., de remate por medio de la presente, con entrega de copias de la demanda y documentos presentados para que dentro del término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citación y entrega de esta cédula, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, previniéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Cistierna a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a Explocar, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 8 de abril de 1996.—Angel Javier Suárez Martínez.

9320

4.000 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutoria con el número 309/95-A, por un delito continuado de falsificación de Documento Oficial y Mercantil, y otro de estafa contra Carlos Morán Rodríguez, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados al referido condenado que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 4 de noviembre de 1996, a las once horas, en este Juzgado sito en la planta tercera del Palacio de Justicia de León (Avda. Ingeniero Sáenz de Miera).

Tipo de esta subasta: quinientas cincuenta mil pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 2 de diciembre de 1996, a las once horas. Sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%.

Y la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 13 de enero de 1996, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores, y misma hora.

3.ª—Los licitadores, excepto el perjudicado, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2137000078030995 del Banco Bilbao Vizcaya.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores no podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero, excepto el perjudicado.

7.ª—Si alguno de los señalamientos no pudiera celebrarse en la fecha fijada, se realizará en el primer día siguiente hábil.

Bien objeto de subasta:

—Vehículo modelo Seat Ibiza, 1,5 Iny., con matrícula LE-9234-V.

Dado en León, a 24 de septiembre de 1996.—E/. Manuel Angel Peñín del Palacio.—El Secretario (ilegible).

9527

5.500 ptas.

Juzgados de lo Social**NUMERO UNO DE LEON**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León,

Doy fe y testimonio: Que en ejecución número 145/96, seguida a instancia de Carmela Martínez González y otros, contra Alimentaria Denyss, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León, a 19 de septiembre de 1996.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Alimentaria Denyss, S.A., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.332.644 pesetas en concepto de principal y la de 500.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y requiérase a la empresa para que en el plazo de diez días presente los salarios de tramitación correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.ª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alimentaria Denyss, S.A., actualmente en paradero ignorado, apercibiéndola que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, excepto las que revistan forma de sentencia, auto o emplazamientos, expido la presente en León a 19 de septiembre de 1996.—Carmen Ruiz Mantecón.

9273

4.375 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 786/96, seguidos a instancia de don Severino Alonso Carrera, contra el INSS y otros, sobre silicosis e intercurrentes, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

En León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 141 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.ª por ante mí que doy fe.

E/. José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Ricardo Hermosilla, expido la presente en León a 23 de septiembre de 1996.—Luis Pérez Corral.

9274

3.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 402/96, ejecución 155/96, seguida a instancia de Angel Emilio Martínez García, contra Alimentaria Denyss, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Alimentaria Denyss, S.A., por un importe en concepto de principal de 743.799 pesetas con otras 140.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentaria Denyss, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9323

2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 38/95, ejecución 124/96, seguida a instancias de M.ª del Carmen Rodríguez García contra Thasos, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Thasos, S.A., por la cantidad de 656.376 pesetas de principal y la de 130.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Thasos, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9324

2.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 349/96, ejecución 109/96, seguida a instancias de Manuel Joaquín Fernández Galán, contra Recuperaciones y Suministros Industriales, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Recuperaciones y Suministros Industriales, S.L., por la cantidad de 100.000 pesetas de principal,

y la de 20.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Recuperaciones y Suministros Industriales, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de septiembre de 1996, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9325

2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 8/96 ejec. 121/96 seguida a instancias de M.^a José González González, contra Julián Ortega, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Julián Ortega, S.A., por la cantidad de 1.630.800 pesetas de principal y la de 320.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Julián Ortega, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9326

2.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 754/95 seguidos a instancia de José Angel Aller Prieto, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., sobre despido, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 23 de septiembre de 1996.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusándose su recibo.

Oficiase al Banco de Castilla para que deje sin efecto el aval bancario número 5781/20457 y una vez firme la presente devuélvase el aval y la cantidad de veinticinco mil pesetas a la recurrente.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.—Rubricado.

Para que sirva de notificación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 23 de septiembre de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.

9327

3.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 78/96 dimanante de los autos número 84/96, seguida a instancia de don Lorenzo Velasco Pastor y Ovidio Tascón Fernández, contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por la cantidad de 9.081.495 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Nogal Calefacción y Saneamiento, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 23 de septiembre de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

9328

2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 128/96, dimanante de los autos número 169/96, seguida a instancia de don Pablo Cembranos Díez y David Valbuena Villa, contra Abrycon, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Abrycon, S.L., por la cantidad de 765.568 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Abrycon, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 20 de septiembre de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

9275

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 727/96, ejecución 179/96, seguida a instancia de Margarita Cachón Martínez, contra empresa Eugenio Valiente Romero, sobre ejecución conciliación, se ha dictado resolución que dice en lo pertinente como sigue: "Procede: Despachar ejecución contra empresa Eugenio Valiente Romero, por importe de 211.056 pesetas de principal y 46.500 pesetas que se presupuestan para intereses y costas.

Constitúyase la Comisión Judicial a efectos de llevar a cabo el requerimiento de pago y apremio.

Requírase de los Registros Públicos información sobre sus bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propone don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada al Magistrado-Juez del mismo doña María del Carmen Escuadra Bueno, que firma el conforme."

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Eugenio Valiente Romero, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las demás notificaciones a la misma se

efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 23 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9276

3.500 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 108/96, ejecución 143/96, seguida a instancia de Isabel Fernández Alonso, contra Alvaro Fernández Reguera, sobre cantidad, se ha dictado resolución que dice en lo pertinente como sigue:

“Conforme al artículo 325 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación en el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda ejecución contra Alvaro Fernández Reguera, con domicilio en Ponferrada y en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 50.393 pesetas en concepto de principal y la de 11.087 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y se decreta el embargo del vehículo Ford Probe M-6522-OP y al efecto líbrese oficio para anotación preventiva en tráfico.”

Y para que sirva de notificación en forma a Alvaro Fernández Reguera, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 20 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9277

3.625 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita exhorto número 33/96, procedente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, dimanante del recurso de suplicación número 7433/95, seguido a instancia del INSS, contra Segundo López Méndez y otros, en cuyas actuaciones se dictó sentencia en fecha 25 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona de fecha 12 de septiembre de 1995, aclarada por auto fechado el 5 de octubre de 1995, dictados en el procedimiento 341/95, seguido a instancia de don Segundo López Méndez, frente a la indicada Entidad Gestora, así como frente a la empresa de don Rafael Alba González y la Tesorería General de la Seguridad Social, y en consecuencia, debemos confirmar la resolución impugnada. Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral, Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Rafael Alba González, en ignorado paradero, expido el presente, haciendo saber al mismo que:

La anterior resolución no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de casación para la unificación de doc-

trina, para ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, el cual deberá prepararse mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala en donde habrá de presentarse dentro de los diez días siguientes a la presente notificación y con los demás requisitos establecidos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del texto procesal laboral, el depósito de las 50.000 pesetas a que se refiere el artículo 227 de dicha Ley, se efectuará en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Génova, número 17 de Madrid, —clave de oficina 4.043— debiendo acreditar haberlo efectuado, al personarse en dicha Sala del Tribunal Supremo, dentro del término del emplazamiento que se le practique.

La consignación del importe de la condena, cuando así proceda, se efectuará en la Cuenta que esta Sala de lo Social tiene abierta en la Oficina del Banco Bilbao Vizcaya, de la Plaza de Cataluña, número 5 —clave de oficina 1000— número 0965-0000-80-B, añadiendo a continuación el número y año de Rollo, y debiendo acreditar el haberlo efectuado, al tiempo de preparar el recurso en esta Secretaría.

Ponferrada, 23 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9278

7.250 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral número 17/96, ejecución 19/96, seguida a instancia de José Eulogio Rellán González, contra Abdul Raus, sobre cuenta jurada, ha recaído providencia en la cual se requiere al deudor Abdul Raus para que, por término de seis días, abone al Letrado José Eulogio Rellán González, la cantidad de 64.221 pesetas en concepto de principal, más 14.200 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, o en su defecto manifieste su disconformidad por excesivas o indebidas.

Y para que sirva de notificación en forma a Abdul Raus, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 20 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9279

2.500 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SANTA LUCIA Y VEGA DE GORDON

Se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en “Los Adiles, El Quiñón y La Vega”, usuarios de las aguas para riegos de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará en el Hogar del Pensionista de Santa Lucía, el sábado día 19 del próximo mes de octubre a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º—Recibos pendientes de cobro.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Santa Lucía, 27 de septiembre de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Feliciano García Fernández.

9501

1.750 ptas.